

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE VENTAS INTERNACIONALES DE MEGGITT

1. DEFINICIONES

Se entiende por “**Comprador**”, la(s) persona(s), la sociedad o empresa que compra el Producto o Servicios del Vendedor.

Se entiende por “**Bienes del Comprador**” cualquier bien del Comprador incluido cualquier equipo y herramienta transmitidos gratuitamente al Vendedor para que éste suministre el Producto o preste cualquier Servicio.

Se entiende por “**Transportista**” el agente o transportista designado por el Comprador, o en caso de que no hubiera uno, el agente o transportista escogido por el Vendedor en representación del Comprador que acepta entregar los Productos o los Bienes del Comprador en representación del Comprador y los transporta a las instalaciones del Comprador.

Se entiende por “**Cambio en el Pedido**” cualquier cambio en el Contrato que haya sido aprobado por escrito por el Comprador y el Vendedor.

Se entiende por “**Contrato**” cualquier contrato suscrito por el Vendedor y el Comprador para el suministro de los Productos o los Servicios, que resulta de un pedido realizado por el Comprador, según estos términos y condiciones y los términos que figuran en la portada del documento aceptado por el Vendedor.

Se entiende por “**Producto(s)**” cualquier producto, componente, mercancía o material acordado en el Contrato que será proporcionado por el Vendedor al Comprador (incluida cualquier pieza o parte de dicho Producto).

Se entiende por “**Vendedor**” la empresa Meggitt o la corporación citada en el presupuesto o en la aceptación del Contrato, o que suministra el Producto o los Servicios.

Se entiende por “**Servicios**” cualquier servicio (incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, cualquier servicio de mantenimiento, reparación o revisión) acordado en el Contrato y prestado por el Vendedor al Comprador (incluida cualquier pieza o parte de dicho servicio).

2. BASE DEL PEDIDO Y RECONOCIMIENTO

2.1 El Contrato está sujeto a estos términos y condiciones y excluye cualquier otro término o condición (incluido cualquier término o condición que el Comprador pretenda aplicar a cualquier Contrato).

2.2 El Contrato no se hará efectivo hasta que el Vendedor haya reconocido por escrito y aceptado dicho Contrato (con independencia de cualquier acuse de recibo anterior). El Vendedor podrá a su entera discreción rechazar cualquier pedido de compra realizado por el Comprador.

2.3 El Vendedor podrá establecer a su discreción cantidades y valores mínimos de pedidos en el Contrato, cuando sea necesario.

2.4 El Comprador deberá asegurarse de que los términos de su pedido de compra estén completos y sean exactos.

2.5 No se permitirá realizar cambios o modificaciones en los Contratos suscritos una vez aceptados por el Vendedor, salvo que hayan sido autorizados mediante un Cambio en el Pedido por el Comprador y sean aceptados por escrito por el Vendedor.

3. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA Y LOS SERVICIOS

3.1 La descripción, la referencia o la especificación del Producto o los Servicios figurarán en el presupuesto del Vendedor o en el documento de aceptación del Contrato del Vendedor. Todos los dibujos, las descripciones, los pesos, las dimensiones, etc. y la publicidad emitida por el Vendedor (por ejemplo, en los catálogos o listas de precios del Vendedor) se publican para proporcionar una idea aproximada del Producto o de los Servicios descritos en ellos, pero no forman parte del Contrato, salvo que se estipule expresamente en el Contrato o el Vendedor acuerde lo contrario por escrito.

3.2 El Comprador determinará la idoneidad de los Productos para su uso o aplicación. El Comprador será el único responsable de la exactitud de los diseños, dibujos, especificaciones y otros datos del Comprador que suministre al Vendedor, incluso aunque el Vendedor examine, inspeccione, estudie o comente al Comprador dichos diseños, dibujos, especificaciones u otros datos.

4. ENTREGA Y ACEPTACIÓN

4.1 El Vendedor dispondrá con el Transportista el transporte del Producto o de los Bienes del Comprador por cuenta y riesgo del Comprador, y la entrega tendrá lugar cuando el Producto o los Bienes del Comprador sean entregados al Transportista en las instalaciones del Vendedor.

4.2 Las fechas de entrega son sólo estimaciones y el plazo no es elemento esencial del Contrato. El Vendedor no se responsabilizará de ninguna pérdida (incluido el lucro cesante), coste, daño, cargo o gasto causado directa o indirectamente por cualquier retraso en la entrega del Producto o de los Bienes del Comprador, y ningún retraso justificará la extinción o rescisión del Contrato por parte del Comprador.

4.3 Si por cualquier motivo el Comprador no acepta la entrega, o el Vendedor no puede entregar el Producto o los Bienes del Comprador a tiempo porque el Comprador no ha remitido las instrucciones, los documentos, las licencias, las autorizaciones pertinentes, etc., entonces se considerará que dicho Producto o Bienes del Comprador han sido entregados y el riesgo se transmitirá al Comprador. El Vendedor podrá:

(a) Almacenar dicho Producto o los Bienes del Comprador hasta su entrega efectiva, y el Comprador será responsable de todos los costes

y gastos relacionados (incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, los gastos de almacenamiento y el seguro); o

- (b) Reasignar o vender dicho Producto o los Bienes del Comprador al mejor precio (tras comunicárselo por escrito al Comprador con un mínimo de treinta días de antelación). El Vendedor podrá facturar al Comprador por la diferencia de ingresos obtenidos, importe que deberá ser inferior al precio del Contrato o en caso de haber obtenido un precio superior al del contrato, informar al Comprador de dicho excedente (después de deducir los gastos de las investigaciones razonables realizadas y de reparación, almacenamiento y venta).

4.4 El Comprador notificará de inmediato al Transportista cualquier daño, pérdida o la no recepción del Producto o de los Bienes del Comprador, cuando el Comprador o su representante hayan acordado el transporte de la mercancía. El Vendedor no será responsable de ese daño, pérdida o no entrega.

4.5 El Comprador puede decidir probar e inspeccionar el Producto antes de su envío, en las instalaciones del Vendedor. Si el Comprador realiza dicha inspección, el Vendedor no se responsabilizará de cualquier reclamación realizada después del envío por cualquier defecto en el Producto que habría sido evidente al realizar la inspección.

4.6 El Vendedor podrá, a su sola discreción, realizar envíos parciales del Producto y facturar al Comprador por cada envío de forma individual, en cuyo caso cada entrega se considerará como un contrato independiente. Si el Vendedor no entrega alguno de los envíos de acuerdo con estos términos y condiciones o si el Comprador presenta cualquier reclamación en relación con alguno de los envíos, ello no dará derecho al Comprador a rescindir todo el Contrato o a rechazar aceptar envíos posteriores. El Comprador deberá aceptar las entregas realizadas anticipadamente.

4.7 Se considerará que el Comprador ha aceptado el Producto en virtud del Contrato, y el Vendedor no deberá asumir ninguna responsabilidad por deficiencias o anomalías, estando el Comprador obligado a pagar el precio establecido a menos que:

- (a) El Comprador notifique al Vendedor por escrito, en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de entrega del Producto, cualquier defecto evidente tras la inspección del Producto que sea contradictorio con lo establecido en el Contrato; o
- (b) El Comprador notifique al Vendedor por escrito cualquier deficiencia del Producto que sea contradictorio con lo establecido en el Contrato en un plazo razonable de tiempo, cuando la deficiencia o anomalía no sea evidente durante los 15 días posteriores a la entrega.

5. TRANSMISIÓN DEL RIESGO Y DE LA TITULARIDAD

5.1 El riesgo que conllevan los Productos y los Bienes del Comprador se transmitirá al Comprador en el momento de la entrega en el modo en que se describe a continuación.

5.2 El título y la propiedad jurídica plena y económica de los Productos serán del Vendedor (aunque hayan sido entregados y el riesgo transmitido al Comprador) hasta que:

(a) El Vendedor haya recibido el pago íntegro, en efectivo o mediante fondos compensados; y

(b) El Vendedor haya recibido la totalidad del dinero adeudado por el por razón del Contrato o de cualquier otro Contrato u otro contrato o pedido.

5.3 Hasta que se transfiera al Comprador el título y la propiedad jurídica plena y económica de los Productos:

(a) El Comprador retendrá los Productos sobre una base fiduciaria como depositario del Vendedor y conservará los Productos en sus instalaciones, los asegurará sin cargo alguno para el Vendedor y los identificará claramente como propiedad del Vendedor;

(b) El Vendedor podrá, si lo solicita y sin notificación previa, volver a tomar posesión y revender los Productos si sucede cualquiera de las circunstancias enumeradas en la cláusula 12.3 o si cualquier suma adeudada por el Comprador al Vendedor no es abonada a su vencimiento, y para tal propósito, el Vendedor, sus empleados, agentes o empresas subcontratistas tendrán derecho a acceder a cualquiera de las instalaciones donde se encuentren los Productos.

5.4 El Vendedor autoriza al Comprador a usar o a vender los Productos en el ejercicio habitual de su actividad económica y a transferir la propiedad de los Productos a los compradores, si son compradores de buena fe, sin notificación de los derechos del Vendedor bajo este Contrato. Este derecho cesará automáticamente si sucediera cualquiera de las circunstancias enumeradas en la cláusula 12.3 o si cualquier suma adeudada por el Comprador al Vendedor no es abonada a su vencimiento. Si el Comprador vende los Productos o Servicios antes de haber pagado íntegramente los importes debidos, éste entregará los beneficios de la venta en fideicomiso al Vendedor.

5.5 Los derechos y recursos del Vendedor establecidos en esta cláusula son complementarios y no perjudicarán, limitarán o restringirán en modo alguno cualquier otro derecho o recurso del Vendedor en virtud del Contrato o de la normativa aplicable. El Vendedor se reserva el derecho de demandar al Comprador por el impago de los Productos o Servicios, aunque no haya sido transferido al Comprador el título y la propiedad jurídica plena y económica de los Productos o Servicios.

5.6 El título de los Bienes del Comprador no se transferirá en ningún momento al Vendedor, salvo

Nota para los Compradores: versión en español – para ser utilizado por los sitios Meggitt en España.

que el Comprador lo acepte explícitamente por escrito, o se apliquen las cláusulas 4.3 (b) o 13.3.

- 5.7 El riesgo asociado a los Bienes del Comprador se transmitirá al Vendedor en el momento de su entrega al Vendedor, y permanecerá con el Vendedor en todo momento mientras los bienes se encuentren en posesión o control del Vendedor.

6. PRECIO DEL CONTRATO

- 6.1 El precio facturado por el Producto proporcionado o los Servicios prestados serán las tarifas actualizadas en la fecha de la entrega. El Vendedor se reserva el derecho de modificar los precios cuando sea necesario antes de la firma de un Contrato, pese a los precios que figuren en cualquier lista de precios o presupuesto. El Vendedor no prestará normalmente sus servicios hasta que el Comprador haya confirmado su conformidad con el precio estimado.

- 6.2 Mediante notificación al Comprador en cualquier momento antes de la entrega, el Vendedor se reserva el derecho de aumentar el precio del Producto o de los Servicios para reflejar cualquier incremento en los costes del Vendedor debidos a factores fuera de su control (incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, cualquier aumento en el coste de la mano de obra, de los materiales u otros gastos de fabricación o suministro); a cualquier cambio en las cantidades del Producto solicitadas por el Comprador; a cualquier cambio en las fechas de entrega del Producto o los Servicios solicitados por el Comprador; o a cualquier retraso o gasto provocado por cualquier instrucción del Comprador o error suyo al proporcionar la información o las instrucciones adecuadas al Vendedor.

- 6.3 Salvo acuerdo en contrario por escrito, el precio que se aplique al Producto o a los Servicios excluirá impuestos o tasas (incluidos los impuestos sobre las ventas), y el Comprador deberá correr con todos los gastos relativos al embalaje (al margen del empaquetado estándar), la carga y descarga, el transporte, el porte y el seguro, cuando corresponda.

7. CONDICIONES DE PAGO

- 7.1 El plazo de pago de los Productos o Servicios será de 30 días contados a partir de la fecha de la emisión de la factura por el Vendedor. El Vendedor podrá emitir una factura independiente por cada Contrato o envío (si es más de uno) en virtud de un contrato particular. El Comprador deberá abonar el importe establecido en la factura del Vendedor en la divisa que figure en la factura con fondos disponibles de inmediato, sin que se admitan deducciones mediante compensación, retención, contrademanda, descuento, rebaja o de otro tipo. El pago deberá realizarse en la dirección o a la cuenta del Vendedor que aparece en la factura.

- 7.2 El Vendedor se reserva el derecho de revisar las condiciones de pago en cualquier momento y a solicitar garantías, caución, pagos escalonados o dinero en efectivo por adelantado por los Productos o Servicios. El Vendedor podrá rechazar o limitar las condiciones de pagos aplazados al Comprador.

- 7.3 El Vendedor podrá aceptar el pago de los Productos o Servicios mediante tarjeta de crédito, siempre que el Comprador abone cualquier cargo adicional de la empresa de la tarjeta de crédito por dicha transacción, además del importe de los Productos o Servicios.

- 7.4 Sin perjuicio de otras disposiciones, todos los importes a abonar al Vendedor en virtud del Contrato deberán pagarse inmediatamente si concluye el presente Contrato por cualquier motivo.

- 7.5 Si cualquier importe adeudado por el Comprador al Vendedor en virtud del Contrato o cualquier otro pedido no es abonado al Vendedor en la fecha o antes de la fecha del vencimiento, entonces todas las cantidades que deba el Comprador al Vendedor o a cualquier filial del Vendedor se considerarán vencidas y deberán pagarse inmediatamente y, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso de que disponga el Vendedor, el Vendedor o cualquier filial suya podrán:

- (a) Cancelar o suspender la ejecución del Contrato o de cualquier otro contrato o pedido realizado con el Vendedor o cualquier filial suya, incluida la suspensión de las entregas del Producto, de los Servicios o de cualquier otra mercancía hasta que se hayan establecido unas condiciones de pago o de crédito satisfactorias para el Vendedor; o
- (b) Exigir al Comprador que pague los Productos o Servicios antes de realizar el envío desde su lugar de actividad; o
- (c) Cobrar al Comprador intereses calculados diariamente a partir de todos los importes atrasados (tanto previos como posteriores a una sentencia judicial), a un tipo de interés del cuatro por ciento (4%) anual por encima del tipo de interés ofrecido en el mercado interbancario de Londres (LIBOR) que impere en cada momento (u otro tipo que sea posible legalmente) y hasta que el Comprador abone la totalidad debida.

8. GARANTÍA

- 8.1 El Vendedor garantiza que (i) los Productos proporcionados de acuerdo con estos términos y condiciones no poseerán defectos materiales o de fabricación en el momento de la entrega u que (ii) los Servicios se prestarán con habilidad y cuidado razonables.

- 8.2 Si el Comprador comunica al Vendedor detalles razonables por escrito (en el impreso exigido por el Vendedor, cuando se solicite) donde se establezca el incumplimiento de la garantía anterior, la responsabilidad del Vendedor por dicho incumplimiento se limitará a sustituir o reparar el Producto defectuoso o a volver a ejecutar los Servicios prestados en un plazo de seis meses desde la fecha de entrega. Ese producto será reparado o sustituido, a elección del Vendedor, o los Servicios prestados de nuevo, sin cargo adicional alguno y se volverá a emitir una garantía para el período restante correspondiente a la garantía original.

- 8.3 El Vendedor pagará todos los gastos de embalaje y de transporte razonables con motivo de una

devolución por una reclamación de garantía válida. El Vendedor no se responsabilizará de los gastos derivados de la extracción de los Productos de, o de su instalación en, cualquier elemento al que estuviera unido o incorporado.

- 8.4 El Vendedor podrá solicitar al Comprador que le vuelva a entregar el Producto o los materiales sustituidos, y la propiedad jurídica de ese Producto volverá a transmitirse al Vendedor.
- 8.5 La realización por parte del Vendedor de cualquiera de los escenarios estipulados en las cláusulas 8.2 y 8.3 anteriores supondrá la exoneración total de la responsabilidad del Vendedor por incumplimiento de la garantía. .
- 8.6 En el caso de los Productos que sean devueltos por la garantía, sean sometidos a prueba y no se detecten defectos, el Vendedor tendrá derecho a recibir una compensación del Comprador por los gastos razonables incurridos en concepto de transporte, pruebas y evaluación.
- 8.7 En el caso de los Productos que no hayan sido fabricados por el Vendedor, el Comprador sólo podrá beneficiarse de cualquier garantía otorgada por el fabricante al Vendedor, cuando el Vendedor pueda cedérsela al Comprador.
- 8.8 El Vendedor no será responsable en virtud de la garantía de los Productos en cualquiera de las siguientes circunstancias: (i) Productos o piezas de los mismos que hayan sido modificados, alterados, instalados, usados o tratados de un modo diferente a lo establecido en las especificaciones, los manuales, los boletines o las instrucciones aplicables del Vendedor, o que hayan sido instalados o utilizados incorrectamente o con negligencia; (ii) Productos que no han sido conservados o utilizados según las instrucciones del Vendedor; (iii) deterioro por el uso, daño voluntario o accidental, entornos duros, fases experimentales; (iv) Productos o piezas de los mismos suministrados por el Comprador o adquiridos por otras personas a petición del Comprador o según las especificaciones del Comprador o uso de los componentes no fabricados o autorizados por el Vendedor de los Productos; (v) Productos de naturaleza fungible, incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, diodos, transistores, juntas tóricas, neumáticos, tubos flexibles, anillos de sellado, bujías de encendido o los (vi) Productos con una duración determinada o fecha de uso (“usar hasta”), si dicha fecha ha caducado; (vii) herramientas compradas o creadas para la fabricación de los Productos; (viii) el Comprador o sus clientes no conceden al Vendedor una oportunidad razonable de inspeccionar los Productos o Servicios prestados; (ix) el Vendedor no ha recibido el pago íntegro por los Productos o Servicios, o cualquier otra mercancía o servicios proporcionados por el Vendedor o empresas filiales.
- 8.9 Las desviaciones menores de las especificaciones que no afecten al rendimiento de los Productos no se considerará que constituyen defectos materiales o de fabricación, ni el incumplimiento de dichas especificaciones. El requerimiento de la reparación periódica del equipo bajo garantía no constituirá un defecto o un incumplimiento en virtud de esta garantía.

8.10 NO SE OTORGA GARANTÍA ALGUNA MÁS ALLÁ DE LA PREVISTA EN LA CLÁUSULA 8.1.

9. EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

- 9.1 Estos términos y condiciones regulan toda la responsabilidad del Vendedor (incluida cualquier responsabilidad por actos u omisiones de sus empresas subcontratistas) en relación con los Productos o Servicios proporcionados por el Vendedor y cualquier declaración, afirmación o acto dañino u omisión derivada o vinculada al Contrato.
- 9.2 Nada en estos términos y condiciones excluirá o limitará la responsabilidad del Vendedor por la muerte o las lesiones personales causadas por negligencia del Vendedor o por falsa declaración fraudulenta o por cualquier responsabilidad que no pueda excluirse o limitarse legalmente. CUALQUIER LIMITACIÓN O EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD SE APLICARÁ EN LA MEDIDA QUE LO PERMITA LA LEGISLACIÓN APLICABLE .
- 9.3 EL VENDEDOR NO SERÁ RESPONSABLE DE NINGUNA PÉRDIDA ECONÓMICA DE LA ÍNDOLE QUE SEA (CON INDEPENDENCIA DE QUE ESA PÉRDIDA O DAÑO FUERA PREVISIBLE, DIRECTO, PREDECIBLE, CONOCIDO U OTRO), INCLUIDA LA PÉRDIDA DE GANANCIAS ANTICIPADAS, LA PÉRDIDA DE BENEFICIOS REALES (DIRECTOS O INDIRECTOS), LA PÉRDIDA DE AHORROS ANTICIPADOS, LA PÉRDIDA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA, O POR CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO INDIRECTO, ESPECIAL O EMERGENTE CAUSADO, O POR CUALESQUIERA PÉRDIDAS DERIVADAS DE QUE UNA TERCERA PARTE HAYA INTERPUESTO UNA DEMANDA DEL TIPO QUE SEA.
- 9.4 SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA 9.2 ANTERIOR, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL VENDEDOR DERIVADA O RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN O LA PREVISIBLE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, YA SEA POR NEGLIGENCIA O POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O POR CUALQUIER CAUSA, NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO EL PRECIO QUE PAGÓ EL COMPRADOR POR EL PRODUCTO O LOS SERVICIOS QUE HAN MOTIVADO LA RECLAMACIÓN DEL COMPRADOR. CON INDEPENDENCIA DE CUALQUIER OTRO TÉRMINO O CONDICIÓN EN EL CONTRATO, EL VENDEDOR NO SERÁ RESPONSABLE DEL USO QUE REALICE EL COMPRADOR DE LOS COMPONENTES DEL PRODUCTO QUE NO HAYAN SIDO FABRICADOS O AUTORIZADOS POR EL VENDEDOR.
- 9.5 Los Productos o los Servicios no han sido diseñados o fabricados para uso clínico y no poseen autorización de la Administración de Alimentos y Fármacos de EE.UU. o de otros organismos para aplicaciones clínicas o médicas. El Comprador acepta mantener indemne y proteger al Vendedor de cualesquiera las demandas, acciones, sentencias, decisiones, mandatos, costes o gastos, que traigan causa de lesiones físicas incluida la muerte o daños patrimoniales causados por el Comprador, sus empleados o terceras partes que se deriven o relacionados con el uso médico o clínico de los Productos o Servicios.

10. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN Y DERECHOS DE TERCERAS PARTES

- 10.1 El Comprador no tendrá derecho a ceder, cobrar, subcontratar o transferir el Contrato o cualquier cláusula del mismo sin el consentimiento previo por escrito del Vendedor.
- 10.2 El Vendedor podrá ceder, cobrar, subcontratar o transferir el Contrato o cualquiera de sus cláusulas a cualquier persona, incluidas sus empresas filiales, sin el consentimiento del Comprador.
- 10.3 Al margen de las empresas filiales del Vendedor, una persona que no sea parte contratante (incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, cualquier empleado, oficial, agente, representante o empresa subcontratista de cualquiera de las partes) no tendrá derecho a aplicar ninguno de los términos del Contrato que le otorgue un beneficio explícito o implícito sin el consentimiento expreso por escrito del Vendedor y del Comprador.
- 10.4 Sin perjuicio de la intención de las partes de no otorgar derechos a terceros en virtud del Contrato, cualquier término del Contrato podrá modificarse y el Contrato podrá cancelarse o rescindirse sin el consentimiento de ninguna tercera parte que pudiera beneficiarse de sus condiciones o disponer de derechos ejecutables en virtud del Contrato.

11. FUERZA MAYOR

- 11.1 El Vendedor no será responsable del retraso o no envío o entrega de los Productos o Servicios debido a cualquier causa fuera del control razonable del Vendedor, incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, una guerra, incendio, inundación, huelgas u otros disturbios de índole laboral, causa de fuerza mayor, orden o mandato gubernamental, interrupción, caída en desuso o escasez de materiales, de naves de transporte o del suministro eléctrico, o acontecimientos fuera del control razonable de sus proveedores o empresas subcontratistas (“**Fuerza mayor**”), y el Vendedor será eximido de las entregas en la medida en que éstas pueden no realizarse o retrasarse por Fuerza mayor. Durante dicho período de Fuerza mayor, el Vendedor tratará de distribuir de buena fe los pedidos de forma equitativa entre sus compradores, si bien se reserva expresamente el derecho de decidir definitivamente el modo en que realizará las entregas, sin que deba responder ante el Comprador. Si dicha Fuerza mayor continúa durante un período constante superior a noventa (90) días, el Vendedor podrá rescindir el Contrato sin responsabilidad ante el Comprador tras comunicárselo por escrito.

12. CANCELACIÓN DEL CONTRATO, INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO E INSOLVENCIA

- 12.1 El Comprador sólo podrá cancelar un Contrato (o una parte de un Contrato), que el Vendedor ya haya suscrito, con el consentimiento previo por escrito del Vendedor y con la condición de que el Comprador indemnice al Vendedor plenamente en los términos establecidos por el Vendedor. Dicha cancelación podrá conllevar cargos adicionales

incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo: (i) todos los importes adeudados en virtud del Contrato respecto al trabajo realizado o a los Productos entregados hasta la fecha de la cancelación, incluidos todos los gastos indirectos y beneficios; (ii) cualesquiera sumas pagadas por el Vendedor o adeudadas como consecuencia de la cancelación a sus empresas subcontratistas y a la cadena de suministro para obtener todos o una parte de los Productos o Servicios para los requisitos del Comprador incluidos todos los gastos indirectos y beneficios; (iii) el coste de cualquier trabajo, de los materiales y de las herramientas sufragados por el Vendedor, incluidos los costes iniciales, gastos indirectos, beneficios y gastos de preparación imputables a los mismos, utilizados exclusivamente por el Vendedor para el suministro de los Productos y Servicios; (iv) cualquier gasto no periódico de inversión en un proyecto de ingeniería no abonado por el Comprador o no recuperado por el Vendedor en virtud del Contrato; (v) los costes de resolver y pagar cualquier pérdida, daños y perjuicios o reclamaciones derivadas de la finalización del trabajo y (vi) el reembolso de cualquier otra suma razonable y apropiada soportada o contraída por el Vendedor exclusivamente en conexión o como resultado de la cancelación del Contrato, incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo los gastos indirectos y los beneficios que el Vendedor habría obtenido en virtud del Contrato.

- 12.2 El Comprador deberá pagar al Vendedor todos los gastos de cancelación en el plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha de reclamación del Vendedor.

- 12.3 En caso de que (a) el Comprador incumpla cualesquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato y no resuelva dicho incumplimiento en un plazo de 14 días; o (b) el Comprador no efectúe el pago en virtud del Contrato antes del vencimiento de la factura, o suspenda pagos o no abone las deudas a su vencimiento; o (c) se produzca la iniciación de cualquier procedimiento por parte de o contra el Comprador, voluntaria o involuntariamente, de declaración de concurso o situación de insolvencia o por el nombramiento de un administrador concursal, depositario o fideicomisario, o de un cesionario en beneficio de los acreedores del negocio o bienes del Comprador; o de que (d) el Comprador sufra o experimente un procedimiento análogo en el país donde posee su sede social; o (e) el Comprador cese o amenace con cesar su actividad comercial; o (f) el Vendedor considere razonablemente que cualquiera de las situaciones anteriores están a punto de suceder en relación con el Comprador, entonces el Vendedor se reserva el derecho de cancelar el Contrato mediante notificación por escrito sin perjuicio de ninguno de los derechos derivados antes de dicha cancelación. El Comprador deberá pagar los gastos de cancelación establecidos en esta cláusula.

13. ATENCIÓN Y USO DE LOS BIENES DEL COMPRADOR

- 13.1 El Comprador será responsable de asegurarse de que cualquier herramienta o material proporcionado gratuitamente y de que otros Bienes del Comprador que hayan sido suministrados al Vendedor o en

representación suya sean seguros o adecuados para la fabricación o incorporación en los Productos o Servicios a ejecutar de conformidad con todas las directrices y los procedimientos reglamentarios.

13.2 El Vendedor utilizará los Bienes del Comprador únicamente para los fines del Contrato y los mantendrá, a cuenta del Comprador, en buen estado y condición y los reparará mientras estén en su posesión o control.

13.3 Cuando concluya o finalice el Contrato, salvo que el Comprador haya dispuesto lo contrario por escrito, el Vendedor deberá devolver los Bienes del Comprador a su propietario. Si el Comprador no recoge o acepta la entrega de dichos bienes, el Vendedor podrá, previa notificación por escrito de un mínimo de treinta (30) días, realizar los trámites razonables para vender los Bienes del Comprador al mejor precio posible y facturar al Comprador cualquier excedente después de deducir todos los gastos de almacenamiento y de venta razonables.

13.4 Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que el Vendedor pueda tener en virtud del Contrato, el Vendedor dispondrá de un derecho de retención general, en virtud de todas las deudas que el Comprador tenga con el Vendedor, sobre los Bienes del Comprador que estén en posesión del Vendedor, y tendrá derecho, tras notificación previa por escrito de treinta (30) días, de transmitir los Bienes del Comprador en el modo en que considere oportuno y destinar los ingresos de la venta al pago de dichas deudas.

14. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EXPORTACIÓN Y DE LEGISLACIÓN NACIONAL

14.1 Las partes acuerdan cumplir todas las normativas nacionales aplicables relativas a la importación, exportación y reexportación de la información o entrega de los Productos o de los Bienes del Comprador o Vendedor. Sin perjuicio de lo anterior, ni el Comprador ni el Vendedor revelará o entregará información alguna ni los Productos o Bienes del Comprador o Vendedor que fueran de cualquier forma incompatibles con cualquier ley y reglamento de exportación o importación aplicable. El Comprador y el Vendedor reconocen que dichas leyes y reglamentos imponen restricciones de importación, exportación y transferencia a terceros países de determinadas categorías de información y productos, y que el organismo regulatorio aplicable podrá exigir autorizaciones/licencias antes de poder revelar dicha información y entregar los Productos o Bienes del Comprador o Vendedor, y que dichas autorizaciones/licencias pueden obligar restricciones adicionales sobre el uso y la divulgación o entrega de dicha información y Productos o Bienes del Comprador o Vendedor.

14.2 El Vendedor no será responsable de los retrasos o la denegación por parte de las autoridades nacionales u otras autoridades a conceder licencias o autorizaciones, ni por la suspensión o revocación de las mismas, ni por modificaciones en la clasificación de los bienes de exportación. El Comprador deberá entregar la información solicitada, incluida la información solicitada del usuario final, necesaria para la concesión de las licencias de exportación y o necesaria para que el Vendedor determine si se requiere una licencia u otro tipo de autorización.

14.3 En lo referente a transacciones tanto nacionales como internacionales, el Comprador debe facilitar al Vendedor información sobre la clasificación de la exportación para todas las propiedades e informaciones del Comprador entregadas al Comprador en relación con este Contrato. La información sobre la clasificación de la exportación incluye el número de control de exportación aplicable, el país de origen y, solo para el hardware, el código de tarifa arancelaria. El Vendedor entregará al Comprador información similar sobre la clasificación de la exportación para Productos y/o información con respecto a los cuales el Vendedor posea autoridad de diseño. El Comprador/Vendedor notificará lo antes posible a la otra parte si hubiera algún cambio en la información de clasificación.

15. NOTIFICACIONES

15.1 Cualquier notificación que se otorgue en virtud del presente Contrato deberá realizarse por escrito, a la atención del máximo responsable de la otra parte, o como establezcan las partes de vez en cuando, y se entregará personalmente o por correo certificado (con franqueo abonado y acuse de recibo, con una solicitud de confirmación de una forma común para los tipos de comunicaciones enumerados anteriormente). La notificación se considerará enviada y recibida en la fecha de su recepción efectiva en el principal lugar de actividad económica de la otra parte.

16. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

16.1 Cualquier derecho de propiedad intelectual (incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, patentes, diseños registrados y sin registrar, marcas comerciales y de servicio (registradas o no) y derecho de autor y cualquier aplicación en los Productos o Servicios o en cualquier molde, herramientas, diseños, dibujos o datos de producción propiedad o creados por el Vendedor durante la ejecución del Contrato, o usados de otro modo en la fabricación de los Productos o la prestación de los Servicios seguirán siendo propiedad del Vendedor salvo que acuerde expresamente lo contrario. El Vendedor otorga, cuando se abone el importe íntegro de los Productos o Servicios, el derecho no exclusivo al Comprador y a los compradores de buena fe del Comprador a usar, para el funcionamiento de los Productos o Servicios en el contexto de la finalidad permitida únicamente, (a) cualquier programa proporcionado o incorporado en los Productos y Servicios, y (b) manuales técnicos e instrucciones relacionados con la operación y el mantenimiento de los Productos y Servicios. El Comprador otorga al Vendedor por esta cláusula una licencia intransferible, no exclusiva y exenta de regalías para usar cualquier derecho de propiedad intelectual (incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, patentes, diseños registrados y sin registrar, marcas comerciales y de servicio (registradas o no), derecho de autor y cualquier aplicación para el mismo) que sean propiedad del Comprador en la medida en que sean necesarios para que el Vendedor proporcione parte o todos los Productos o Servicios de conformidad con el Contrato. Salvo que se establezca expresamente aquí, ninguna disposición

Nota para los Compradores: versión en español – para ser utilizado por los sitios Meggitt en España.

en el Contrato podrá interpretarse como que se ha otorgado una licencia o cualquier otro derecho al Comprador para usar cualquier derecho de propiedad intelectual del Vendedor salvo que éste acuerde expresamente lo contrario.

17. CONFIDENCIALIDAD

17.1 El Comprador y el Vendedor mantendrán la confidencialidad y no revelarán a una tercera parte, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte, ni harán públicos los términos o la existencia del Contrato o de cualquier otra información confidencial o restringida de la otra parte.

17.2 El Comprador acepta que no mostrará el Producto del Vendedor, la publicidad o la lista de precios relacionadas con cualquiera de los Productos o Servicios del Vendedor sin su consentimiento previo por escrito.

18. GENERAL

18.1 Nada en el contrato creará o se considerará que crea una asociación o colaboración mutua o relación de empresario y empleado o de mandante y agente entre las partes.

18.2 Los derechos y recursos del Vendedor respecto al Contrato no se limitarán, eliminarán o extinguirán por la concesión de cualquier indulgencia, tolerancia o prórroga del plazo concedido por el Vendedor ni por cualquier incumplimiento o retraso del Vendedor para establecer o ejercer dichos derechos o recursos. La renuncia por parte del Vendedor de cualquier incumplimiento del Contrato no evitará la posterior aplicación del mismo ni se considerará como una renuncia de cualquier incumplimiento posterior de ese u otros términos y condiciones.

18.3 Si en cualquier momento uno o más términos del Contrato o parte de los mismos se considera nulo o inexigible por cualquier motivo en virtud de una ley

aplicable, se omitirá el mismo texto del Contrato y la validez o la aplicación de los términos y condiciones restantes no se verá afectada ni menoscabada por dicha omisión.

18.4 El Contrato establece el convenio y acuerdo íntegros entre el Comprador y el Vendedor en relación con la venta del Producto o los Servicios, y sustituirá o reemplazará toda la documentación publicada con anterioridad por el Comprador o el Vendedor. En caso de conflicto, los términos acordados en la portada del Contrato primarán sobre estos términos y condiciones, y estos términos y condiciones prevalecerán sobre cualquier otro documento referido en el Contrato.

18.5 Los epígrafes son para referencia únicamente y no afectarán a la interpretación de estos términos y condiciones.

19. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

19.1 El contrato habrá de interpretarse a todos los efectos según las leyes de la jurisdicción donde se encuentre situada la empresa del Vendedor, o si el Vendedor opera con arreglo a las leyes de un estado de los Estados Unidos de América habrá de regirse según la legislación del estado de California. Cualquier disputa se remitirá y resolverá mediante arbitraje vinculante en Londres en virtud del Reglamento del Tribunal Internacional de Arbitraje de Londres, salvo en el caso de las empresas del Vendedor con sede en los Estados Unidos de América, donde se someterá al arbitraje vinculante de las Reglas y Procedimientos de Arbitraje Mejorados de JAMS (resolución alternativa de disputas) en el condado de Los Ángeles, California.

19.2 La Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías de 1980 no se aplicará a ningún efecto al presente Contrato.

Fecha de publicación: 3 de abril de 2013